



CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-061-2018/RF

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LLEVAR A CABO LA AUDITORÍA, FISCALIZACIÓN Y REVISIÓN DE LAS OPERACIONES REALIZADAS, ASÍ COMO LA DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES DE LA AUDITORÍA FINAL DEL PROCESO DE EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE LA ZONA DE SANTA FE, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CELEBRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA APCDMX”, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR EDUARDO ROVELO PICO, CONTRALOR GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO AURELIO LINARES SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EN SU CARÁCTER DE ÁREA ADMINISTRATIVA Y DEL DOCTOR LUIS ANTONIO GARCÍA CALDERÓN, DIRECTOR GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN ENTIDADES DE LA MISMA DEPENDENCIA EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUERENTE Y EL DESPACHO DE AUDITORES EXTERNOS UNITED CONSULTING SERVICES, S.C., REPRESENTADO POR EL C.P.C. ROBERTO LÓPEZ GALICIA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA APCDMX”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1. QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 87 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 15, FRACCIÓN XV Y 34 FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 7, FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, A LA QUE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LAS MATERIAS RELATIVAS AL CONTROL INTERNO, FISCALIZACIÓN, AUDITORÍA, RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE SU COMPETENCIA Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DEMARCACIONES TERRITORIALES Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2. QUE EL DOCTOR EDUARDO ROVELO PICO FUE DESIGNADO CONTRALOR GENERAL EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, POR EL JEFE DE GOBIERNO, DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON COPIA DEL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO. **ANEXO 1.**
- I.3. QUE TIENE ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO



CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-061-2018/RF

FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 18 DE JULIO DE 2017.

- I.4 QUE EL CONTRALOR GENERAL, INTERVIENE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PARA SU DEBIDA FORMALIZACIÓN, Y LE CORRESPONDE AL ÁREA ADMINISTRATIVA Y REQUIRENTE LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL MISMO.
- I.5 QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO AURELIO LINARES SÁNCHEZ, QUE CUENTA CON NOMBRAMIENTO DESDE EL 03 DE MAYO DE 2017, EXPEDIDO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, MAESTRO EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA Y QUE CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 92 DUODECIMUS, FRACCIONES I, IX, X, Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL CUENTA CON FACULTADES PARA COADYUVAR EN LA PROGRAMACIÓN Y PARTICIPAR EN LA ADMINISTRACIÓN DEL CAPITAL HUMANO, LOS RECURSOS MATERIALES, ASÍ COMO EN LOS RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS A LOS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES Y MATERIALES DE LAS DEPENDENCIAS, CONFORME A LAS POLÍTICAS, LINEAMIENTOS, CRITERIOS Y NORMAS DETERMINADAS POR LA OFICIALÍA MAYOR Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INSTRUMENTAR, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LOS PROCESOS DE LICITACIONES PÚBLICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO SUS PROCEDIMIENTOS DE EXCEPCIÓN; COADYUVAR PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, QUE REALIZA EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA, OBSERVANDO AL EFECTO LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES; Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO LOS DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE SE REQUIERA, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
- I.6 ASÍ MISMO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES, LLEVÓ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL PRESENTE CONTRATO CONJUNTAMENTE CON EL ÁREA REQUIRENTE Y SERÁ LA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE QUIÉN VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO E INFORMARÁ SOBRE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO.
- I.7 QUE EL DOCTOR LUIS ANTONIO GARCÍA CALDERÓN ES EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN ENTIDADES, QUIEN CUENTA CON NOMBRAMIENTO DESDE EL 01 DE ENERO DE 2015, EXPEDIDO POR EL JEFE DE GOBIERNO, DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Y QUE CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 110, FRACCIÓN XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO

CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-061-2018/RF

FEDERAL, CUENTA CON FACULTADES PARA PROPONER PARA SU CONTRATACIÓN A LOS AUDITORES EXTERNOS Y SUPERVISAR EL DESARROLLO Y RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DE AUDITORÍA, REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN ENCOMENDADOS.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN ENTIDADES, EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUERENTE, SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR SER NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, ASIMISMO INTERVINO EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES EN LA PROPUESTA PARA SU CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA SELECCIÓN DE AQUELLOS QUE REPRESENTARAN LA MEJOR PROPUESTA EN CUANTO A PRECIO MÁS BAJO Y GARANTIZARAN LA CALIDAD DEL SERVICIO, QUE ADEMÁS CUMPLIERA CON LOS REQUERIMIENTOS Y REQUISITOS DE LEY, Y TAMBIÉN REALIZARÁ LAS ACCIONES PERTINENTES PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO E INFORMAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN SOBRE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO, A EFECTO QUE ESTA ÚLTIMA, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES PROCEDA A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES O LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA.

I.8 QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN ENTIDADES, MEDIANTE OFICIO CGCDMX/DGCIE/2740/2017 DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2017 SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LA CONTRATACIÓN DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PARA LLEVAR A CABO LA AUDITORÍA, FISCALIZACIÓN Y REVISIÓN DE LAS OPERACIONES REALIZADAS, ASÍ COMO LA DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES DE LA AUDITORÍA FINAL DEL PROCESO DE EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE LA ZONA DE SANTA FE, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2017 CONFORME A LAS **"NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA"** ADOPTADAS A PARTIR DE ENERO DE 2012, POR EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C. (IMCP) Y LOS **"LINEAMIENTOS PARA LA PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA EXTERNA"** VIGENTES EMITIDOS POR LA AHORA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO 2** Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA PROPUESTA DE SERVICIOS PROFESIONALES PRESENTADA POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A **"LA APCDMX"** LA QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO 8**, MISMO QUE FIRMADO POR LAS PARTES, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

I.9 QUE EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 CONSTITUCIONAL, 26, 27 INCISO "C", 28, 52 Y 54 FRACCIÓN VII Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PREVIA PRESENTACIÓN DEL CASO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN ENTIDADES PARA SU DICTAMINACIÓN FAVORABLE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE LA

CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-061-2018/RF

CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SU PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2018, CELEBRADA EL 22 DE ENERO DE 2018.

- I.10 QUE CONFORME AL OFICIO SFCDMX/SE/DGPP/2299/2017 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2017, REMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA PRESUPUESTAL EN LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y OFICIO CGCDMX/DG-SF/DRF/017-1/2018 DE FECHA 12 DE ENERO, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS, SE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA **3311 "SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS"**. PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y CUMPLIR CON EL PAGO DEL MONTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA. OFICIOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.
- I.11 QUE SU DOMICILIO FISCAL ES AVENIDA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN NÚMERO, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, C.P. 06000, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC Y QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN TLAXCOAQUE NÚMERO 8, PISO 1, COLONIA CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06090.
- I.12 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **GDF-971205-4NA**.

II DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL":

- II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL, LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 33,706 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2001, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MAXIMILIANO PEREZ SALINAS, TITULAR DE LA NOTARÍA 107 EN LA CIUDAD DE MÉXICO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO 56,642 DE FECHA 3 DE ENERO DE 2002. **ANEXO 3**.
- II.2 QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS, EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA 25,814 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE MARÍA HERNANDEZ RAMOS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 25 EN LA CIUDAD DE MÉXICO. **ANEXO 4**.
- II.3 QUE SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO: LA PRESTACIÓN E INTEGRACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS CONTABLES, ADMINISTRATIVOS Y DE ASESORÍA EN TODAS LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO HUMANO, SERVICIOS PROFESIONALES. TÉCNICOS, DE ASESORÍA EN TODAS SUS CLASES Y FORMAS, CAPACITACIÓN, DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, TÉCNICOS, CIENTÍFICOS, DIDÁCTICOS, CONTABLES Y EN GENERAL DE TODOS AQUELLOS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS CONOCIDOS Y POR CONOCER.

CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-061-2018/RF

- II.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES **UCS 011121 TLA. ANEXO 5.**
- II.5 QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES Y PARIENTES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD O PARENTESCO CIVIL, HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN **"LA APCDMX"**.

ASÍ MISMO, DECLARA QUE LAS PERSONAS Y EMPLEADOS DE SU REPRESENTADA ANTES-MENCIONADOS, TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL, PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL O DE NEGOCIOS CON EL PERSONAL DE **"LA APCDMX"**.

- II.6 **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49 Y 59 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.7 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN ÉL SE ESTIPULAN, QUE CONOCE Y SE OBLIGA A ACATAR LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU NORMA REGLAMENTARIA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- II.8 QUE PARA EFECTO DE LO SEÑALADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ MISMO, EN ESTE ACTO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ENTREGA CONSTANCIA DE NO ADEUDOS DE CONTRIBUCIONES, **ANEXO 6**, RESPECTO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE LE SON APLICABLES, SEGÚN LO ESTABLECEN LOS NUMERALES 8.2 Y 8.4. DE LA CIRCULAR CONTRALORÍA GENERAL PARA EL CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, EL DESARROLLO, MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA ATENCIÓN CIUDADANA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL EMITIDA POR LA AHORA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 25 DE ENERO DE 2011 Y CIRCULAR UNO VIGENTE NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO OPERATIVO, ÓRGANOS



CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-061-2018/RF

DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

- II.9** QUE SU DOMICILIO FISCAL ES CALLE RIO GUADALQUIVIR NÚMERO EXTERIOR 66, INTERIOR 101, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06500. **ANEXO 7.**
- II.10** “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” MANIFIESTA QUE CONOCE LAS “NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA” ADOPTADAS A PARTIR DE ENERO DE 2012, POR EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C. (IMCP) Y LOS “LINEAMIENTOS PARA LA PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA EXTERNA” VIGENTES, EMITIDOS POR LA AHORA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASÍ MISMO, MANIFIESTA QUE RECIBE DICHOS LINEAMIENTOS EN MEDIO MAGNÉTICO FORMANDO PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN EL **ANEXO 2.**

III DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1** QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.2** QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3** QUE EN ÉSTE CONTRATO NO EXISTE, DOLO, LESIÓN, ERROR, MALA FÉ, VIOLENCIA O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA SER CAUSA DE NULIDAD Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” REALICE A SATISFACCIÓN DE “**LA APCDMX**”, EXPRESADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN ENTIDADES, LA AUDITORÍA, FISCALIZACIÓN Y REVISIÓN DE LAS OPERACIONES REALIZADAS, ASÍ COMO LA DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES DE **LA AUDITORÍA FINAL DEL PROCESO DE EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE LA ZONA DE SANTA FE**, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2017, CONFORME A LAS “NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA” ADOPTADAS A PARTIR DE ENERO DE 2012 POR EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C. (IMCP) Y LOS “LINEAMIENTOS PARA LA PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA EXTERNA” VIGENTES.

LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO TENDRÁN EL COSTO UNITARIO QUE SE ESTIPULA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y SU **ANEXO 8.**



CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-061-2018/RF

LOS SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS, PERIODICIDAD Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL **ANEXO 9** DE ÉSTE CONTRATO, QUE FIRMADO POR LAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- “LA APCDMX” Y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” CONVIENEN QUE EL NÚMERO DE HORAS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **35 HORAS** CON BASE EN EL CUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE LOS INFORMES DEL **ANEXO 9**; “LA APCDMX” A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN REALIZARÁ LOS TRÁMITES CONDUCENTES ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PARA QUE EFECTÚE EL PAGO (VÍA TRANSFERENCIA BANCARIA) PARA PAGAR A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE **\$ 15,050.00 (QUINCE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, MÁS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO **\$ 2,408.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, DANDO UN TOTAL DE **\$ 17,458.00 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**.

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRECIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE MANTENDRÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN MONEDA NACIONAL Y SIN CAMBIO HASTA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS **OBLIGACIONES** PACTADAS EN EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56, FRACCIÓN XII DE SU REGLAMENTO.

TERCERA.- ENTREGA DE INFORME Y FORMA DE PAGO.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, SE OBLIGA A ENTREGAR LOS INFORMES MATERIA DE LA AUDITORÍA DEBIDAMENTE FIRMADOS POR CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL LUGAR Y FECHAS SEÑALADAS EN EL **ANEXO 9**, Y “LA APCDMX” SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE DE CADA INFORME ENTREGADO CONFORME AL PROCEDIMIENTO DEL **ANEXO 9**. UNA VEZ QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN ENTIDADES PREVIA VERIFICACIÓN DE LOS INFORMES, ELABORE EL OFICIO DE LIBERACIÓN DE PAGO POR ETAPA, O SEGÚN SEA EL CASO, UNA VEZ QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS TODOS LOS PRODUCTOS Y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” REMITA LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, PARA QUE ÉSTA REALICE LOS TRÁMITES ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PARA SU PAGO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN SE OBLIGA A TRAMITAR LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PARA QUE ÉSTA PROCEDA A CUBRIR EL IMPORTE DE LOS INFORMES CONFORME AL PROCEDIMIENTO DEL **ANEXO 9**, UNA VEZ QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN ENTIDADES OTORQUE SU VISTO BUENO PARA DICHOS PAGOS.

CONTRATO No. SCGCMDX-DGA-061-2018/RF

EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN ENTIDADES PODRÁ AUTORIZAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LAS REPROGRAMACIONES DE LAS FECHAS PARA LA ENTREGA DE LOS INFORMES O PRODUCTOS OBJETO DE ESTE ACTO JURÍDICO, PREVISTAS EN EL **ANEXO 9**, PREVIA SOLICITUD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIEMPRE Y CUANDO: LA REPROGRAMACIÓN NO SEA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, CON LA REPROGRAMACIÓN NO SE OTORGUEN MEJORES CONDICIONES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, QUE LA REPROGRAMACIÓN SEA EN BENEFICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE LA REPROGRAMACIÓN PARA LA ENTREGA DE INFORMES O PRODUCTOS, SEA PROPORCIONAL A LOS DÍAS DEL DESFASE NO IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, CONFORME A LAS FECHAS PREVISTAS EN EL CALENDARIO; Y QUE EL CUMPLIMIENTO DE LA REPROGRAMACIÓN SE REALICE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SALVO EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE JUSTIFIQUE EXCEDERLA, EN CUYO CASO, SE CELEBRARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ PRESENTARSE EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA REQUISITAR O ACTUALIZAR SEGÚN SEA EL CASO, LA CÉDULA DE REGISTRO PARA LA TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS CONFORME AL **ANEXO 10**.

LOS PAGOS A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SE REALIZARÁN EN DEPÓSITO VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POSTERIOR AL TRÁMITE QUE HAYA EFECTUADO LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EN LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PARA LO CUAL SE REQUERIRÁ LA PRESENTACIÓN DE LOS CFDI CORRESPONDIENTES Y LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALAN EN EL **ANEXO 9**.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN NO PROPORCIONARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ANTICIPO ALGUNO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- PAGOS EN EXCESO.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ÉSTE ESTARÁ OBLIGADO A REINTEGRAR INMEDIATAMENTE A **"LA APCDMX"** LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO CON SUS RESPECTIVOS INTERESES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY.

LA TASA DE LOS INTERESES SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE EN LOS CASOS DE PRÓRROGA

CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-061-2018/RF

PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA APCDMX"**.

QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL Y LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A **"LA APCDMX"**.

POR LO ANTERIOR, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR CON RESPECTO AL USO DE TÉCNICAS QUE UTILICE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ACEPTANDO QUE SI POR TAL MOTIVO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO PUEDE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN ENTIDADES CONJUNTAMENTE CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DARÁN AVISO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN UN PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A QUE TENGA CONOCIMIENTO DEL HECHO DE QUE SE TRATE, ASIMISMO, DARÁ POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO OBLIGÁNDOSE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A PAGAR A **"LA APCDMX"** LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE.

SEXTA.- OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A:

- A) REALIZAR LA AUDITORÍA, FISCALIZACIÓN Y REVISIÓN DE LAS OPERACIONES REALIZADAS, ASÍ COMO LA DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES DE **LA AUDITORÍA FINAL DEL PROCESO DE EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE LA ZONA DE SANTA FE**, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2017 MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LAS "NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA" ADOPTADAS A PARTIR DE ENERO DE 2012 POR EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C. (IMCP), Y LOS "LINEAMIENTOS PARA LA PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA EXTERNA" VIGENTES (**ANEXO 2**) Y DEL **ANEXO 9** DEL PRESENTE CONTRATO, COMO MARCO MÍNIMO DE PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS E INCLUYENDO LOS ASPECTOS ADICIONALES QUE CONSIDEREN PERTINENTES, LOS CUALES NO TENDRÁN COSTO PARA **"LA APCDMX"**.
- B) PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, OBSERVANDO LOS "LINEAMIENTOS PARA LA PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA EXTERNA" VIGENTES.

CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-061-2018/RF

- C) PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS DAR A CONOCER A “**LA APCDMX**” A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN ENTIDADES Y DEL **FIDEICOMISO PÚBLICO DE LA ZONA DE SANTA FE**, EL PERSONAL QUE PARTICIPARÁ EN LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA DURANTE LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LA MISMA.
- D) MANTENER EN FORMA PERMANENTE LA PLANTILLA DEL PERSONAL ASIGNADO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO, EN CASO DE SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL ASIGNADO DEBERÁ INFORMAR INMEDIATAMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN ENTIDADES Y AL **FIDEICOMISO PÚBLICO DE LA ZONA DE SANTA FE**, MEDIANTE ESCRITO EL NOMBRE DEL PERSONAL QUE SE SUSTITUYE Y EL NUEVO PERSONAL DESIGNADO; MISMO PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTIERA ALGÚN IMPEDIMENTO PARA TENER UNA PLANTILLA DE PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD. EN CASO DE OMITIR HACER DE CONOCIMIENTO DICHA SITUACIÓN “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” ESTARÁ OBLIGADO A CUBRIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PROVOCADOS POR SU PERSONAL Y CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS INFORMES SE ENTENDERÁ IMPUTABLE AL MISMO.
- E) EFECTUAR LOS SERVICIOS MATERIA DE ÉSTE CONTRATO A SATISFACCIÓN DE “**LA APCDMX**” LA CUAL SE EXPRESARÁ A TRAVÉS DEL VISTO BUENO POR ESCRITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN ENTIDADES PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN GESTIONE LA LIBERACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE.
- F) SOLICITAR AUTORIZACIÓN A “**LA APCDMX**”, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN ENTIDADES, PARA PRESTAR CUALQUIER SERVICIO ADICIONAL O REVISIÓN ESPECIAL QUE LE FUERA REQUERIDO POR EL **FIDEICOMISO PÚBLICO DE LA ZONA DE SANTA FE** Y PARTICULARMENTE ABSTENERSE DE REALIZAR DEPURACIONES Y ACTUALIZACIÓN DE REGISTROS QUE SON RESPONSABILIDAD DE SU ADMINISTRACIÓN.

LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL REQUERIMIENTO DEL SERVICIO QUE EN SU CASO LE REALICE EL **FIDEICOMISO PÚBLICO DE LA ZONA DE SANTA FE**, DEBIENDO SEÑALAR EN LA MISMA LAS FECHAS PREVISTAS DE INICIO Y CONCLUSIÓN Y EL TIEMPO ESTIMADO PARA SU REALIZACIÓN, ACOMPAÑANDO COPIA DE LA SOLICITUD DE SERVICIO EFECTUADA.

- G) PRESTAR EL SERVICIO Y ENTREGAR LOS INFORMES EN EL TIEMPO Y FORMA ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS.

CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-061-2018/RF

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.- LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” SERÁN SUPERVISADOS POR “**LA APCDMX**” A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN ENTIDADES, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL, CALIDAD Y AVANCE DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. EN CASO DE QUE SE CONSIDERE QUE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” NO HA CUMPLIDO A CABALIDAD CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE LE REQUERIRÁ POR MEDIO DE OFICIO PARA QUE EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES HAGA VALER LA ACLARACIÓN CORRESPONDIENTE, DE TODO ELLO SE DARÁ VISTA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, PARA QUE PROCEDA A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO Y DE SER EL CASO, INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

OCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN.- “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” DEBERÁ EJECUTAR DIRECTAMENTE Y BAJO SU TOTAL RESPONSABILIDAD LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y CON LAS CARACTERÍSTICAS, PERIODICIDAD Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL **ANEXO 9**, POR LO QUE “**LA APCDMX**”, NO AUTORIZARÁ NINGUNA SUBCONTRATACIÓN DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE SU PERSONAL AUTORIZADO.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” LIBERA A “**LA APCDMX**” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSEQUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “**LA APCDMX**” RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN NI SOLIDARIDAD PATRONAL POR PARTE DE “**LA APCDMX**”.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, “**LA APCDMX**” SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A “**LA APCDMX**” LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DERIVADO DE ÉSTE CONTRATO.

DÉCIMA.- PLAZOS DE EJECUCIÓN.- “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” SE OBLIGA A INICIAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL **25 DE ENERO Y CONCLUIRLOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.**



CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-061-2018/RF

DÉCIMA

PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- SERÁ DEL 22 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL MISMO EN CORRELACIÓN CON EL ANEXO 9 DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ENTREGA EN ESTE ACTO, CHEQUE CERTIFICADO NÚMERO 0000050 EN MONEDA NACIONAL. EXPEDIDA POR BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN MEXICANA DE BANCA MÚLTIPLE, LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN HASTA LA TOTAL CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DE “LA APCDMX” EXPRESADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. Y DE SER EL CASO, AÚN DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN Y TOTAL RESOLUCIÓN DE LOS JUICIOS QUE DERIVEN DEL CONTRATO INCLUYENDO EL JUICIO DE AMPARO, POR EL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO LO ANTERIOR ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III, Y 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 2 FRACCIÓN IX DE SU REGLAMENTO. DICHO CHEQUE SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO 9.

EL CHEQUE CONTIENE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A. QUE EL CHEQUE SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- B. QUE EL CHEQUE PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME.
- C. QUE EL CHEQUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D. QUE PARA CANCELAR EL CHEQUE, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-061-2018/RF

EN CASO DE QUE SE MODIFIQUE EL MONTO ORIGINALMENTE PACTADO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBERÁ ENTREGAR A **"LA APCDMX"**, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA ACTUALIZACIÓN EN SU GARANTÍA.

DÉCIMA

TERCERA.-

CESIÓN DE DERECHOS.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO EN FORMA PARCIAL O TOTAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS QUE AMPARA ÉSTE CONTRATO EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA APCDMX"**. EXPRESADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN ENTIDADES.

DÉCIMA

CUARTA.-

PENA CONVENCIONAL.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** INCURRIRÁ EN INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO POR LAS CAUSAS SIGUIENTES: A) POR LOS **SERVICIOS DEJADOS DE PRESTAR**; B) POR **DEFICIENCIA QUE SE PRESENTA** CUANDO DERIVADO DEL ANÁLISIS CUALITATIVO DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA SE DETECTE QUE SE HAYA OMITIDO REVISAR Y MENCIONAR EN SU OPINIÓN O EN EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DATOS O CIFRAS QUE FORMEN PARTE DEL ALCANCE DE AUDITORÍA REVISADO Y QUE IMPACTEN EN EL REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL ENTE AUDITADO; C) POR **MALA CALIDAD** QUE SE ACTUALIZA CUANDO DERIVADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA SE DETECTEN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES INCONSISTENCIAS: QUE EL NOMBRE O LA INFORMACIÓN PRESENTADA SEA DE UNA ENTIDAD DISTINTA A LA QUE SE ESTÁ DICTAMINANDO, QUE LOS INFORMES SE PRESENTEN SIN FIRMAS, QUE SE PRESENTEN LOS INFORMES EN FORMATOS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN LOS **"LINEAMIENTOS PARA LA PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA EXTERNA"** VIGENTES, QUE NO SE ACREDITE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN ENTIDADES MEDIANTE DOCUMENTACIÓN SOPORTE Y PAPELES DE TRABAJO LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA ESTABLECIDOS EN SU PROGRAMA DE TRABAJO EN EL SERVICIO; D) POR **ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**, QUE SE SUSCITA AL NO SER PRESENTADOS LOS INFORMES MATERIA DE LA AUDITORÍA, CON LOS ACUSES DE LA ENTIDAD Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN ENTIDADES, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD O EN SU CASO DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A ENTIDADES, EN EL LUGAR Y FECHAS SEÑALADAS EN EL **ANEXO 9** EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O QUE NO PRESENTE LOS INFORMES DE CONFORMIDAD CON LOS **"LINEAMIENTOS PARA LA PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA EXTERNA"**.

EN TODOS LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 5% (CINCO POR CIENTO) SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS INFORMES O PRODUCTOS **NO ENTREGADOS O DE MALA CALIDAD O**

CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-061-2018/RF

CALIDAD DEFICIENTE CONFORME A LA FÓRMULA ESTABLECIDA EN EL **ANEXO 11**, EXCEPTO PARA EL **CASO** DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CUANDO EL MISMO **NO EXCEDA LA FECHA LÍMITE QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES DE LA MATERIA, NI COMPROMETA EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES** A CARGO DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA QUE SOLO SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2% (DOS POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS SERVICIOS CON ATRASO CONFORME A LA ETAPA QUE CORRESPONDA, SIN INCLUIR IVA POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO CONFORME A LA FÓRMULA ESTABLECIDA EN EL **ANEXO 12**.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN SIN REBASAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO; POR LO QUE DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES SERÁ SUSCEPTIBLE DE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LA APCDMX"** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 57 Y 58 PÁRRAFO PRIMERO DE SU REGLAMENTO, LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PREVIA SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN ENTIDADES.

**DÉCIMA
QUINTA.-**

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- **"LA APCDMX"** RESCINDIRÁ EL CONTRATO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI NO CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.
2. SI NO REALIZA LOS SERVICIOS CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL **ANEXO 8 Y ANEXO 9**.
3. QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE DECLARE EN CONCURSO DE ACREEDORES, SUSPENSIÓN DE PAGOS O HAGA CESIÓN EN FORMA TAL QUE PUEDAN AFECTAR LOS INTERESES DE **"LA APCDMX"**.
4. SI LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTAN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES.
5. SI LAS MANIFESTACIONES DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONTENIDAS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES FUERON HECHAS CON FALSEDADE.
- 6.- QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** INTENTE POR CUALQUIER MEDIO EL COBRO DE ALGUNA COMISIÓN, CUOTA, CARGO U HONORARIO ADICIONAL Y QUE NO ESTÉ PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.



CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-061-2018/RF

7.- EN CASO DE QUE EL SERVICIO NUEVAMENTE PRESTADO PREVIA ACLARACIÓN Y SEGÚN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO REQUERIDO, NO CUMPLA NUEVAMENTE CON LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, PREVIA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DE **"LA APCDMX"**, PARA OBTENER LA OPINIÓN FAVORABLE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

8.- LAS DEMÁS QUE SEÑALE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO.

9.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

PARA LA SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN **"LA APCDMX"**, SE AUXILIARÁ DE SU ÁREA ADMINISTRATIVA Y REQUIRENTE.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y ÉSTA SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 64 DE SU REGLAMENTO **"LA APCDMX"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN ESPERAR A QUE SE AGOTE EL PLAZO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, CUANDO SE ACTUALICE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PREVIA OPINIÓN FAVORABLE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**DÉCIMA
SEXTA.-**

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"LA APCDMX"** SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTA, PODRÁ DECRETAR POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, INTERÉS PÚBLICO O GENERAL Y/O MUTUO CONSENTIMIENTO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, DEL CONTRATO ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO DE QUE SE ACTUALICEN ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y PREVIA OPINIÓN FAVORABLE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **"LA APCDMX"** PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN AGOTAR EL PLAZO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.-**

SUSPENSIÓN TEMPORAL.- EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, O RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO O GENERAL, SERÁ SIN



CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-061-2018/RF

RESPONSABILIDAD PARA **"LA APCDMX"** Y ELLO NO IMPLICARÁ LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO POR LO QUE EL INSTRUMENTO PODRÁ SEGUIR SURTIENDO SUS EFECTOS UNA VEZ QUE SE DESAPAREZCAN LAS CAUSAS QUE MOTIVARON SU SUSPENSIÓN, LO CUAL HARÁ SABER POR ESCRITO LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

**DÉCIMA
OCTAVA.-**

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE LLEGARE A PRESENTAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**DÉCIMA
NOVENA.-**

CONDICIONES.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBERÁ SUJETARSE A LOS REQUERIMIENTOS, SOLICITUDES, DIRECTRICES Y DETERMINACIONES QUE EMITA **"LA APCDMX"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN ENTIDADES RESPECTO DE TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS ALCANCES Y EFECTOS DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA FISCAL REALIZADOS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

VIGÉSIMA.-

JURISDICCIÓN COMPETENTE.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

**VIGÉSIMA
PRIMERA.-**

CONFIDENCIALIDAD.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A NO PUBLICAR, DIFUNDIR, DIVULGAR, PROPORCIONAR, CEDER O COMUNICAR, POR NINGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA ELECTRÓNICO, INFORMATIVO, ESCRITO, COLECTIVO O INDIVIDUAL, A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, DATOS ESTADÍSTICOS, RESULTADOS O PRODUCTOS, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL DERIVADOS DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE PARA **"LA APCDMX"**, MISMOS QUE SON PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA, POR LO QUE LA ENTREGA DE LOS RESULTADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER INFORMACIÓN DEBE SER POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN ENTIDADES.

CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-061-2018/RF

EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA DARÁ ORIGEN A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y CON POSTERIORIDAD HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, SIN PERJUICIO DE LA ACCIÓN PENAL, CIVIL U OTRA APLICABLE QUE “LA APCDMX”, INTERPONGA, POR LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN DERIVARSE, ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

**VIGÉSIMA
SEGUNDA.-**

CAMBIO DE DOMICILIO.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO QUE CAMBIEN DE DOMICILIO LO NOTIFICARÁN A LA OTRA PARTE DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE OCURRA DICHO CAMBIO, POR LO QUE DE NO MANIFESTAR EL CAMBIO DE DOMICILIO, LAS NOTIFICACIONES QUE DEBAN REALIZARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SE CONTINUARÁN

REALIZANDO EN EL ÚLTIMO MANIFESTADO, SURTIENDO TODOS LOS EFECTOS JURÍDICOS A QUE HAYA LUGAR.

**VIGÉSIMA
TERCERA.-**

MODIFICACIONES.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO DENTRO DE SU VIGENCIA, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SERÁN FIRMADOS POR LAS PARTES O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES EN SU CONJUNTO NO REBASEN EL 25% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN TRES TANTOS DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 22 DE ENERO DE 2018.

POR “LA APCDMX”



DR. EDUARDO ROVELO PICO
CONTRALOR GENERAL

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”



C.P.C. ROBERTO LÓPEZ GALICIA
REPRESENTANTE LEGAL



Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Dirección General de Administración

CONTRATO No. SCGCDMX-DGA-061-2018/RF

POR EL ÁREA REQUIRENTE

DR. LUIS ANTONIO GARCÍA CALDERÓN
DIRECTOR GENERAL DE CONTRALORÍAS
INTERNAS EN ENTIDADES

POR EL ÁREA ADMINISTRATIVA

LIC. AURELIO LINARES SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. FERNANDO CARMONA ROMERO
DIRECTOR GENERAL DE LEGALIDAD

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SCGCDMX-DGA-061-2018/RF, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO ROVELO PICO CONTRALOR GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. AURELIO LINARES SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN SU CARÁCTER DE ÁREA ADMINISTRATIVA Y DEL DR. LUIS ANTONIO GARCÍA CALDERÓN, DIRECTOR GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN ENTIDADES DE LA MISMA DEPENDENCIA EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUIRENTE Y POR LA OTRA PARTE EL DESPACHO DE AUDITORES EXTERNOS UNITED CONSULTING SERVICES, S.C., REPRESENTADO POR EL C.P.C. ROBERTO LÓPEZ GALICIA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL.